



IVAN NOE SIMENTAL ORTEGA
RFC: SIOI671110T93

FACTURA

FOLIO: 471

FECHA:

15/10/2018 13:56:34

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

31110

RÉGIMEN FISCAL:

612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

TIPO DE COMPROBANTE:

Ingreso

DATOS DEL RECEPTOR

CLIENTE: Municipio de Chihuahua R.F.C.: MCI651010V22

DOMICILIO: Calle Mina No. 408, Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

FORMA DE PAGO: (99) Por definir | MONEDA: (MXN) Peso Mexicano | MÉTODO DE PAGO: (PPD) Pago en parcialidades o diferido | USO CFDI: (I01) Construcciones | CONDICIONES DE PAGO:

TIPO RELACIÓN: () | CFDI RELACIONADO:

CANT	UNIDAD SAT	CONCEPTO/DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPUESTOS	IMPORTE
1.00	E48 - Unidad de servicio	83101500 Servicios de acueducto y alcantarillado Anticipo Municipio Pago por concepto de Anticipo del 40% del Contrato de Obra Pública No. 095/2018 para la ejecución de los trabajos referentes a la obra denominada: "Reposición del Colector Sacramento y Reubicación de Líneas de Alcantarillado Sanitario en el cauce del Arroyo El Mimbres".	7,741,702.04	0.00% 0.00	002 - IVA - 1,238,672.33	7,741,702.04

SUBTOTAL	7,741,702.04
IVA	1,238,672.33
TOTAL	8,980,374.37



SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000404545655

FOLIO FISCAL

5A6D4BDE-D4EA-48C2-9F93-12144EFAEF20

SELLO DIGITAL DEL CFDI

FIUKpyCXYE0wFc7C34n6CVYv4XXibeY+oovFBSu/vdiR6MOdQSYl8MUKjZdHvNpH1d8PneGsWFueAiLu2Qik
Ox025A0ndLvHwKXdf+QaqwBEiolbPUBjbnlzo06r37M+RKBFkVaMO0aN4JR8TXGwFHIDj2kXFmRKXusqcDT7B
DJZGIIHGSGqWzPgkoKKXjcgLrVsQN8TgC9BSQ8Dyl13uS3z5wrRijErcNHcsKE1nxsKFGcuZ5RUyfic6i9Yp
oJY1USQO7efS8Zmdwo1yQuX3cG19CertQdR/E31bankYA2SFilLmBOM3+EUhdSQA0je40LJIsCkvRIKROUw==

SELLO DEL SAT

f3hnU1eriOCla4I3EAlcpzJ16VpZr6noe1aCKSoitQAAPvpulB9t4hga7VaDyqvlqwqylGm/u+gYhd+PW
y1Hnp8/07W5zSkQ5IN/Tj75iopzspHq6j3MdfBdMtnF8Lnqn/dl6abPy/Mjr/gTlAbSSzY+ICOE5Hk+G
DDKXWdow+Im08jKJzcqWBGp2Pc7n9N/aPsOsT18Niv0IM4kmZgptsFfer6CuIUQeSoNuRZlZnr9wwgl
+8sj2HL8RKWUJ9a3JZlyxh4Ad6s/AgQqTYKy6CI8uT1zwMB3xPSaRBeJz3rlgEn6nWQArhoP0whFGp
0W60cVvstq/qjuFOsshJg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|5A6D4BDE-D4EA-48C2-9F93-12144EFAEF20|2018-10-15T14:56:41|MAS0810247C0|FIUK
pyCXYE0wFc7C34n6CVYv4XXibeY+oovFBSu/vdiR6MOdQSYl8MUKjZdHvNpH1d8PneGsWFueAiLu2Q
ikOx025A0ndLvHwKXdf+QaqwBEiolbPUBjbnlzo06r37M+RKBFkVaMO0aN4JR8TXGwFHIDj2kXFmRKX
usqcDT7BDJZGIIHGSGqWzPgkoKKXjcgLrVsQN8TgC9BSQ8Dyl13uS3z5wrRijErcNHcsKE1nxsKFGc
uZ5RUyfic6i9YpOJY1USQO7efS8Zmdwo1yQuX3cG19CertQdR/E31bankYA2SFilLmBOM3+EUhdSQA0
je40LJIsCkvRIKROUw=||00001000000404486074||

Este documento es una representación impresa de un CFDI versión 3.3

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
SIOI671110T93	IVAN NOE SIMENTAL ORTEGA	MCI651010V22	Municipio de Chihuahua
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
5A6D4BDE-D4EA-48C2-9F93-12144EFAEF20	2018-10-15T13:56:34	2018-10-15T14:56:41	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	
\$8,980,374.37	Ingreso	Vigente	

Imprimir

Enlaces

- [Declaración de Accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)
- [Política de privacidad \(https://www.gob.mx/privacidad\)](https://www.gob.mx/privacidad)
- [Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)
- [Marco Jurídico \(http://www.ordenjuridico.gob.mx\)](http://www.ordenjuridico.gob.mx)
- [Portal de Obligaciones de Transparencia \(http://portaltransparencia.gob.mx\)](http://portaltransparencia.gob.mx)

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0014384	11/10/2018	8,980,374.37	8,980,374.37

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 8,980,374.37 (**OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 MN***)

POR LA SUMA DE \$ 8,980,374.37 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: IVAN NOE SIMENTAL ORTEGA, LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 40% QUE SE OTORGA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 095/2018 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO IVAN NOE SIMENTAL ORTEGA, RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A REPOSICIÓN DEL COLECTOR SACRAMENTO Y REUBICACIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO, EN EL CAUCE DEL ARROYO EL MIMBRE, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$22,450,935.92 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL ANTICIPO DEL 40% OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO Y EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN, MISMA QUE SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, B) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN Y SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, LA FIANZA QUEDARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00143840000K2120700001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: dzPEihO3yE5k13SxCeGLwUFBc+3vfQexSIUPBJrMy1W
+yUzqNAe7gF0VYseDS/aPxfJQXVdygqKDOpOtk002dw2InlmQTTTrhsozt3JmpcBZXP2z8dBPFQo/X7mOd71Hnd8uKf
xOi7iVqyww9dcAszTz3sNIUHFpbqJCNag=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0014384	11/10/2018	8,980,374.37	8,980,374.37

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 8,980,374.37 (**OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 MN**)

PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., G) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONAMIENTO CANTERA ROMANA V EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. H) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.***FIN DE TEXTO***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00143840000K2120700001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: dzPEihO3yE5k13SxCEgLwUFBc+3vfQexSIUPBJrMy1W
+yfUzqNAe7gF0VYseDS/aPxkfJQXVydqgKDOpOtk002dw2inlmQTTrrhsozt3JmpcBZXP2z8dBPFQo/X7mOd71Hlnd8uKf
xOi7iVqqyw9dcAszTz3sNIUHFpdbqJCNag=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0014386	11/10/2018	2,245,093.59	2,245,093.59

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 2,245,093.59 (**DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 MN**)

POR LA SUMA DE: \$2,245,093.59 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: IVAN NOE SIMENTAL ORTEGA, EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. NO. 095/2018 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO IVAN NOE SIMENTAL ORTEGA, RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A REPOSICION DEL COLECTOR SACRAMENTO Y REUBICACION DE LINEAS DE ALCANTARILLADO, EN EL CAUCE DEL ARROYO EL MIMBRE, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$22,450,935.92 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Y LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA OBRA GARANTIZADA, CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER INDIVISIBLE; E) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, HACE RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO DE PROPORCIONALIDAD QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2842 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE PUDIESE REALIZAR EL FIADO; F) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; G) QUE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE ACTUALIZA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO, Y SERÁ EXIGIBLE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO DE OBRA GARANTIZADO; H) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00143860000K2120900001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: 5DEh1KrqN7+lmNieFPC3fXqomaOt6PP0z72rmwRvhetTeKXPgrldGIPWDk7QpLY2yhqC7scTez9ynkkBfx1DBZfrRtDUXp2BhB69+g59NZyu67tUoYGH63V8a2crO1r/CIRcaz340q4NwkLRMEraLpU2SxEqO58hDF9eNceOE=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0014386	11/10/2018	2,245,093.59	2,245,093.59

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 2,245,093.59 (**DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 MN**)

CHIHUAHUA; I) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; J) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; K) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; L) QUE LA AFIANZADORA RECONOCE EL CARÁCTER DE LOS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES QUE COMPARECIERON POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA; M) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; N) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONAMIENTO CANTERA ROMANA V EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; O) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL O), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.***FIN DE TEXTO***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00143860000K2120900001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: 5DEh1Kqrn7+lmNieFPC3fXqomaOt6PP0z72rmwRvhetTeKXPgrldGIPWDk7QplY2yhqC7scTez9ynkkBfx1DBZfrRrtDUXp2BhB69+g59NZyu67t0UoYGH63V8a2crO1r/CIRcaz340q4NwkLRMEraLpU2SxEqO58hDF9eNceOE=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.